



**Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México
“Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”**

**Primer informe de cumplimiento de términos y condicionantes de la
autorización de impacto ambiental del proyecto “Nuevo Aeropuerto
Internacional de la Ciudad de México”**

Junio 2015

CONTENIDO

Introducción.....	3
1. Objetivo del Informe.....	4
2. Informe de cumplimiento	4
2.1. Cumplimiento de términos y condicionantes.....	4
2.2. Avance en el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Propuestas en la MIA-R 30	
3. Descripción de las acciones más relevantes para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización de impacto ambiental.....	36
3.1. Programa de Calidad del Agua en lagos, presas y lagunas de la zona de influencia del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) en la etapa de preparación de sitio.....	36
3.2. Operación y seguimiento de las acciones para el rescate y preservación de la flora y la fauna en la etapa de preparación del sitio para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).	37
3.3. Gestión integral de los residuos.....	37
3.4. Operación y seguimiento de las acciones para el monitoreo de ruido perimetral para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) en la etapa de preparación.	38
Anexos Técnicos	
Informe de la Calidad de los Cuerpos de Agua	
Informe Rescate de Flora y Fauna	
Gestión Integral de los Residuos	
Operación y seguimiento de las Acciones para el Monitoreo de Ruido Perimetral para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en la etapa de preparación	

Introducción

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A. de C.V. (GACM) cuenta con el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual es un instrumento para la gestión del cumplimiento ambiental que permite el seguimiento de aquellas acciones y estrategias que tienen como finalidad reducir los impactos ocasionados al ambiente por la ejecución del proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

De acuerdo con el oficio Resolutivo de la MIA-R Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09965, en lo relativo a la condicionante 10 y en estricto cumplimiento a lo emitido ahí por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), indica que:

“...el promovente deberá presentar la propuesta del Plan de Manejo Ambiental el cual deberá ser ejecutado empleando la modalidad de un Supervisor Ambiental, quien tendrá como objetivo evaluar la ejecución y operación del proyecto en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo, dar seguimiento a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental, a diversos programas derivados de éste y realizará las evaluaciones sobre la eficiencia y eficacia de los mismos...”

El GACM, a través de su Entidad de Supervisión Ambiental Autorizada por la DGIRA, según oficio GACM/DG/DCI/456/15, que es el Instituto Politécnico Nacional, presenta este Primer informe de cumplimiento de la Entidad de Supervisión Ambiental para el proyecto “Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México” que mandata el oficio resolutivo del MIA-R en su Término noveno en donde especifica que:

“...el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto...”

El cual contempla, el reporte de los avances de la aplicación y estado de cumplimiento de los Planes, Programas y Acciones que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales negativos que generará el proyecto, esto en seguimiento a los términos y condiciones establecidos por la DGIRA en el Oficio Resolutivo de la MIA-R Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/09965.

El presente informe tiene como finalidad presentar la evaluación de las actividades de ejecución de los planes, programas y medidas de mitigación ambiental y ofrecer información sobre los impactos acumulativos y sinérgicos derivados del inicio de la construcción del proyecto con el fin de dar información técnica que permita en su caso reorientar, definir la intensidad de uso de los planes o proponer nuevas medidas de mitigación.

1. Objetivo del Informe

Documentar el avance del primer mes de la obra a la fecha de la presentación de este informe de cumplimiento de términos y condicionantes, medidas de mitigación e información adicional presentada y de acuerdo con lo establecido en el TÉRMINO NOVENO del oficio resolutivo No. S.G.P.A./DGIRA/DG/09965.

2. Informe de cumplimiento

Para el cumplimiento del objetivo de este primer informe se resolvió entregar la información a través de dos tablas en donde se presenta el estado actual de consecución a la fecha de entrega del presente reporte, este estatus señala el cumplimiento de cada uno de los términos y condicionantes establecidas en el oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/09965 emitido por la SEMARNAT a través de la tabla 1 y el estatus de las medidas de mitigación señaladas en el mencionado oficio mediante la tabla 2.

Ello se complementa con un resumen ejecutivo de los programas, planes, acciones y medidas de mitigación relacionados con el control de emisiones de ruido, el uso sustentable del agua, el manejo de residuos sólidos, especiales y peligrosos y el rescate de flora y anexos técnicos que detallan a cada uno de estos.

A continuación se presenta las dos tablas antes mencionadas:

2.1. Cumplimiento de términos y condicionantes.

El cumplimiento de términos y condicionantes se presenta a continuación en función de la presentación del término o condicionante, su descripción, la situación actual respecto al avance que debe presentar y las evidencias del ejecutor junto con los comentarios de la Entidad de Supervisión Ambiental autorizada para la revisión de tales efectos.

Tabla 1. Cumplimiento de términos y condicionantes

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
PRIMERO	<p>La presente autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la construcción de un aeropuerto, constituido como una vía general de comunicación que implica el cambio de uso del suelo en áreas forestales ante la remoción de 240.7545 Ha de pastizal halófilo, el desarrollo de obras civiles en la zona federal del Ex Lago de Texcoco (correspondientes a una planta para el tratamiento de aguas residuales y una red de caminos internos), y una planta de cogeneración de energía eléctrica, así como el almacenamiento de Turbosina y Gas L.P., en cantidades consideradas como altamente riesgosas, 799,200 barriles de la primera y 122,634 Kg de la segunda, para la ejecución del proyecto denominado "Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México" a desarrollarse en los Municipios de Atenco y Texcoco, en el Estado de México.</p> <p>a) El proyecto estará conformado con los siguientes cinco componentes generales:</p> <p>I. Aeródromo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pistas de aterrizaje/despegue; la configuración definitiva tiene seis pistas paralelas en una orientación de Norte a Sur, • al Este, Centro y Oeste del sitio, las cuales se enumeran del 1 al 6 de Oeste a Este. • Calles de rodaje y calles de acceso • Plataformas de la terminal de pasajeros. • Servicios de navegación aérea y equipos. • Torre de control de tráfico aéreo. <p>II. Terminal de pasajeros</p> <p>El edificio de la Terminal propuesto constará de 5 niveles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel 4 Oficinas. Albergará las áreas requeridas para locatarios lo cual incluirá las oficinas de las agencias gubernamentales y oficinas de soporte para el Instituto Nacional de Migración, Aduana México, Seguridad y Sanidad, SAGARPA, -PF, SEMAR y SEDENA, y otros. La zona de soporte incluirá áreas para la administración, taquillas, baños, la recarga de radio, central de comunicaciones, etc. • Nivel 3 Salidas. En este nivel se colocará un corredor de llegadas independientes que se instalará por encima de las salas de embarque en los muelles y a lo largo del extremo norte del área de zonas comerciales, para conectar a los pasajeros transfronterizos que llegan con las instalaciones de migración en la entreplanta. Además se ofrecerán pasarelas móviles a lo largo del corredor de llegadas 	<p>Avances conforme a lo descrito en la presente tabla.</p> <p>Se presentan avances conforme a lo descrito en la presente tabla</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>para asistir a los pasajeros en su trayecto. El resto del nivel de salidas queda para albergar las oficinas de soporte, oficinas de las aerolíneas y los baños públicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel 2 Entreplanta. Estará dividida por las instalaciones de salidas transfronterizas e instalaciones de llegadas internacionales. Así mismo contará con baños públicos, oficinas de líneas aéreas, sistemas del edificio e instalaciones de apoyo. • Nivel 1 Llegadas. En este nivel se encontrará el nivel de la plataforma de aeronaves y acomodará básicamente las instalaciones del pasaje de llegada y el sistema de manejo de equipaje. Además de las instalaciones de procesamiento de pasajeros y equipaje incluye zonas comerciales, baños públicos, apoyo en rampa, los sistemas del edificio y otros espacios de apoyo. Se proporcionarán áreas abiertas debajo de los muelles para el estacionamiento y los andamios del Equipo de Servicio en Tierra. • Nivel 0 Sótano. Este nivel de servicio central contará con los muelles de carga para entregas de bienes, almacenamiento de las 1as zonas comerciales, compactación de residuos y centros de reciclaje, sistemas del edificio y diversos espacios de apoyo y talleres. La estación del transporte automatizado de personas también se encuentra en este nivel, esta estación será conectada a la terminal con el edificio satelital Oeste en la Fase 1 y con el edificio satelital Este en las fases futuras. <p>III. Acceso a la zona pública y estacionamiento. Proveerán el acceso de transporte terrestre a las terminales de pasajeros del aeropuerto, a las instalaciones de carga y flete, así como a los edificios y a los sitios auxiliares del aeropuerto e incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conexiones a las calles externas y tránsito. • Red de vialidades. • Centro de Transporte Terrestre E, será parte de la estructura de estacionamiento, comprenderá instalaciones subterráneas de 400 m de largo y 75 m de ancho directamente localizada al Sur de la Terminal del aeropuerto, debajo de la plaza de llegadas exterior y parcialmente debajo la estructura de estacionamiento. En la Fase 1 se proporcionarán autobuses interurbanos con 	

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>una terminal que constará de 40 dársenas de autobús, 20 en cada lado de una plataforma central.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estacionamiento subterráneo de una altura de 12 m, anchura de 75 m y una longitud total de 500 m, con una separación en el punto medio para integrar el Bulevar Principal. en el Centro de Transporte Terrestre (CTT) y en la terminal del aeropuerto, contará con 5 niveles; los niveles 2, 3 y 4 estarán dedicados al estacionamiento de automóviles, y el nivel 5 está reservado, para las salidas de pasajeros aéreos con dos carriles de bahías para dejar pasajeros de unos 900 m de la terminal. <p>IV. Instalaciones de apoyo; Las instalaciones de apoyo al aeropuerto y las instalaciones auxiliares incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carga. • Aviación general. • Centro de logística. • Administración del aeropuerto. • Planta Central de Servicios. • Instalaciones militares y de gobierno. • Instalaciones de combustible. <p>V. Aerotrópolis. El plan de Aerotrópolis prevé cerca de 146 Ha de terreno urbanizable de vialidades al sur del aeródromo y de las terminales del aeropuerto, incluso contando reservas sin construcción para las trayectorias de vuelo y los espacios necesarios para las calles y los parques. El supuesto de la relación superficie a suelo es de es 03:01. Los usos industriales permitirían cerca de 730,000 m² de desarrollo industrial. Asumiendo que las oficinas e instalaciones industriales estarán ocupadas de manera estándar, cerca de 180,000 personas podrían trabajar en este sitio.</p> <p>Cabe señalar que las conexiones a las calles externas y tránsito y la red de transporte público, no quedan incluidas en la presente resolución y exclusivamente contempla la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras y actividades del proyecto dentro del predio de 4,431.1640 Ha.</p> <p>b) La Infraestructura aeroportuaria tendrá un crecimiento paulatino que se desarrollará en cuatro fases de desarrollo para las etapas de preparación del sitio y construcción:</p>	

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios										
	<table border="1" data-bbox="566 359 1024 583"> <thead> <tr> <th>Fases de desarrollo</th> <th>Años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase 1</td> <td>(2014-2018)</td> </tr> <tr> <td>Fase 2</td> <td>(2018-2023)</td> </tr> <tr> <td>Fase 3</td> <td>(2023-2028)</td> </tr> <tr> <td>Fase 4</td> <td>(2028-2062)</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="500 617 1138 1041">Al finalizar cada una de las fases se llevará a cabo la puesta en operación (pruebas pre operativas y certificaciones) de los componentes, lo cual tomará dos años. En el año 2062 se alcanzará el máximo desarrollo de manera que se pueda atender la creciente demanda de pasajeros y vuelos, que se espera aumente de 36.7 millones en el año 2018 a 119.0 millones en el 2062 de pasajeros y 36,079 vuelos en el año 2018, a 45,169 vuelos en el 2062. De igual forma, el promovente menciona que se descarta la operación de ambos aeropuertos, AICM y NAICM, debido a que la cercanía de ubicación y al tráfico de aeronaves en las rutas de vuelo, impedirían un funcionamiento seguro.</p> <p data-bbox="500 1073 1138 1283">El proyecto ocupará una superficie total de 4,431.1640 Ha, dentro de la cual se retirará un volumen de despalme de suelo orgánico y arcilla de 900,000 m³, (para la fase 1, se realizará el movimiento de tierras de 7'000,000 m³ de corte y 15'986,000 m³ de relleno) y requerirá del cambio de uso del suelo de 240.7545 Ha de pastizal halófilo.</p> <p data-bbox="500 1314 867 1346">Obras asociadas al proyecto.</p> <p data-bbox="500 1377 1138 1776">El proyecto requiere la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), de 4 Ha con una capacidad de 11,830 m³/día (136.92 l/s), dichas aguas se reutilizarán en el área de sanitarios, la torre de enfriamiento y el riego por aspersión y el suministro compuesto de la torre de enfriamiento. Se construirá un túnel de descarga de 7 m de diámetro por la CONAGUA a las afueras del límite del predio del proyecto del lado Este, con una profundidad aproximada de 45 m, con una capacidad de transmitir una tasa máxima de 50 años del sitio, 34 m³/s, algunos puntos se unirán a ejes de conexión con un túnel profundo.</p> <p data-bbox="500 1808 1138 1892">Se contará con una planta de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica que para el 2018 generará una potencia de 5 MW y para el año</p>	Fases de desarrollo	Años	Fase 1	(2014-2018)	Fase 2	(2018-2023)	Fase 3	(2023-2028)	Fase 4	(2028-2062)	
Fases de desarrollo	Años											
Fase 1	(2014-2018)											
Fase 2	(2018-2023)											
Fase 3	(2023-2028)											
Fase 4	(2028-2062)											

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>2062 hasta de 10 MW, utilizando el sistema fotovoltaico.</p> <p>Dado que se contemplan instalaciones de combustible que alojarán 12 tanques de almacenamiento de 66,600 barriles de turbosina en cada tanque, el proyecto involucra el desarrollo de actividades altamente riesgosas. (Ver análisis incluido en el Considerando 10 del presente oficio).</p> <p>Las obras provisionales del proyecto serán la instalación de campamentos, oficinas, bodegas y talleres provisionales en los diferentes frentes de trabajo, los cuales servirán como base tanto para el personal encargado de la dirección como de la ejecución del proyecto, y donde se localizarán los materiales, equipos y servicios requeridos.</p> <p>Para la ejecución de las obras y actividades del proyecto no se requiere la apertura de bancos de material ni de tiro, en caso de ser necesarios, se utilizarán aquellos que: se encuentren cercanos al sitio del proyecto, se encuentren en operación y cuenten con la autorización en la materia.</p> <p>Para el tránsito y operación de los equipos de excavación, transporte de materiales, plataformas de trabajo y almacenes, se habilitarán caminos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta las características del proyecto y la presencia de elementos aeronáuticos en operación, previo al inicio de los trabajos propios del desarrollo de la obra, respecto a esos caminos, la empresa constructora será la encargada de tramitar dichos permisos; por lo que, en la presente resolución no se incluye la evaluación de los impactos ambientales derivados de las obras asociadas antes citadas.</p> <p>c) Estudio de Riesgo</p> <p>Conforme a lo manifestado en el ERA del proyecto, el promovente realizará actividades altamente riesgosas por manejar Turbosina (799,200 barriles) y Gas L.P. (122,634 Kg), en cantidades mayores a la cantidad de reporte (10,000 barriles para Turbosina y 50,000 Kg para Gas L.P.) señalada en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades</p>	

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios										
	<p>inflamables, explosivas, tóxicas, reactivas, radioactivas, corrosivas o biológicas, en cantidades tales que, en caso de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes. Sobre el particular, se tiene que mediante un ducto de 12 pulgadas de diámetro proveniente de la Refinería de Tula, se suministrará turbosina a los tanques de almacenamiento del proyecto. En el 2062 se tendrá el máximo crecimiento de esta área con un total de 12 tanques de almacenamiento de 66,600 barriles en una superficie de 130,000 m². Asimismo, dos tuberías principales de combustible de 24 pulgadas saldrán del área de los tanques de almacenamiento de combustible y abastecerán de turbosina a la tubería de hidrantes de combustible de la plataforma y los puestos de la terminal. Finalmente, se requerirán tanques de almacenamiento de propano para suministrar gas LP a las instalaciones de cocina en el aeropuerto. Los tanques se han dimensionado en 30,000 galones para la fase inicial y 60,000 galones hacia el final de la construcción, los cuales deberán acomodarse en múltiples de tanques de 10,000 galones.</p> <p>d) Las coordenadas UTM del predio donde se ubicará el proyecto son las siguientes:</p> <p>Las características, especificaciones y coordenadas del proyecto se describen en el Considerando 9 de la presente resolución y de manera detallada en el Capítulo II de la MIA-R y ERA ingresado.</p>											
SEGUNDO	<p>La presente autorización tendrá una vigencia de cuarenta y ocho (48) años para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, conforme a las siguientes fases:</p> <table border="1" data-bbox="566 1425 1023 1654"> <thead> <tr> <th>Fases de desarrollo</th> <th>Años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fase 1</td> <td>(2014-2018)</td> </tr> <tr> <td>Fase 2</td> <td>(2018-2023)</td> </tr> <tr> <td>Fase 3</td> <td>(2023-2028)</td> </tr> <tr> <td>Fase 4</td> <td>(2028-2062)</td> </tr> </tbody> </table> <p>La operación y mantenimiento, que incluye las cuatro (4) fases del proyecto tendrá en su conjunto una vigencia de cien (100) años.</p> <p>El plazo de preparación del sitio y construcción comenzará a surtir efecto a partir de la fecha de recepción del presente oficio, mientras que el de operación y mantenimiento al</p>	Fases de desarrollo	Años	Fase 1	(2014-2018)	Fase 2	(2018-2023)	Fase 3	(2023-2028)	Fase 4	(2028-2062)	Solo es de observancia
Fases de desarrollo	Años											
Fase 1	(2014-2018)											
Fase 2	(2018-2023)											
Fase 3	(2023-2028)											
Fase 4	(2028-2062)											

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>término de éste condicionado a que se hayan llevado a cabo las obras que requiere operar. La vigencia de la presente resolución podrá ser modificada a solicitud del promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo. Para lo anterior, el promovente deberá realizarlo de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 Modificaciones a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental.</p> <p>Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del promovente, debidamente acreditado, en la que manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.</p> <p>El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México, a través de los cuales dichas instancias hagan constar la forma como el promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización.</p>	
TERCERO	<p>De conformidad con los artículos 35, último párrafo, de la LGEEPA y 49 del RLGEOPAMEIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en su Término PRIMERO para el Proyecto, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las actividades del proyecto en referencia.</p>	<p>Deberá informar a la autoridad de las autorizaciones que obtenga.</p>
CUARTO	<p>La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades descritas en el Término PRIMERO del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de un aeropuerto, constituido como una vía general de comunicación que implica el cambio de uso de suelo en áreas forestales ante la remoción de 240.7545 Ha de pastizal halófilo, el desarrollo de obras civiles en la zona</p>	<p>La Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos a través del oficio SGPA/DGGFS/712/04 81/15 del 17 de febrero de 2015 autorizó el cambio de</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>federal del Ex Lago de Texcoco (correspondientes a una planta para el tratamiento de aguas residuales y una red de caminos), y de una planta de cogeneración de energía eléctrica con una potencia de hasta 10 MW, así como el almacenamiento de Turbosina y Gas L.P., en cantidades consideradas como altamente riesgosas, 799,200 barriles de la primera y 122,634 Kg de la segunda, de acuerdo con lo establecido en la LGEEPA en sus artículos 28 fracciones I, II, IV, VII y X, y 147, así como en el artículo 5 incisos B), D) fracción IV, K) fracción IV, O) fracción I y R) fracción I del RLGEEMPEIA.</p> <p>En este sentido, de acuerdo a lo que establecen los artículos 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución <u>no exige al promoviente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales</u>, ante la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de esta Subsecretaría.</p>	<p>uso de suelo en terrenos forestales.</p> <p>Se notificó la realización del depósito al Fondo Forestal Mexicano el 13 de febrero de 2015.</p> <p>Se han realizado actividades de rescate y reubicación de especies de vegetación forestal y de reforestación relacionadas con el cambio de uso de suelo.</p> <p>Se dio aviso de inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales a la DGGFS el 17 de junio de 2015.</p> <p>Inicio de actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el 3 de junio de 2015.</p> <p>Se encuentra designado el C. Francisco Martínez Pérez, con inscripción al Registro Nacional Forestal como prestador de servicios técnicos forestales con registro vigente LIB-HGOT-UIVOL.2 para las actividades de cambio de uso de suelo.</p>
QUINTO	La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el promoviente decida llevar a cabo	Solo es de observancia

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto , deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término SÉPTIMO del presente oficio.	
SEXTO	El promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del RLGEEPAMEIA, en caso de que se desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente	Solo es de observancia
SÉPTIMO	El promovente, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los términos y condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las actividades del proyecto que se pretendan modificar, el promovente deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, en base al trámite del RLGEEPAMEIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.	Solo es de observancia, en caso de que sea necesaria alguna modificación se hará del conocimiento de la SEMARNAT.
OCTAVO	De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo, del RLGEEPAMEIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que las actividades autorizadas del proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-R, en el Estudio de Riesgo Ambiental, en los documentos con los cuales respondió a las opiniones técnicas remitidas y en información en la información en alcance ingresadas, y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:	
C1	Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del RLGEEPAMEIA	Avance conforme a los puntos de las condicionantes 2, 3, 4,

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el promoviente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta DGIRA establece que el promoviente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-R e información en alcance ingresada, las cuales esta DGIRA considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SAR del proyecto evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su RLGEEPAMEIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.</p>	<p>6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, MW-02 y MA-19 descritos en esta tabla.</p> <p>Se presentan avances conforme a lo descrito en la sección de condicionantes desde el uno hasta el veinte las medidas de mitigación consignadas en la tabla 2.</p>
C2	<p>De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracciones II y III de su RLGEEPAMEIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, cuerpos de agua y los proyectos impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas, y con base en lo indicado en el Considerando 10 referente al Estudio de Riesgo y el Considerando 12, apartados Hidrología y Fauna de este oficio, el proyecto realizará obras y actividades en cuerpos de agua, que en el SAR se detectó la presencia de especies de fauna en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, y que el proyecto implica la realización de actividades consideradas altamente riesgosas, por lo que el promoviente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra y/o actividad del proyecto, la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación; una vez validada, el promoviente deberá implementarla.</p> <p>El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el proyecto, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada una de las acciones</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riego Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/015 22 del 24 de febrero de 2015 determinó aprobar el ETE (Estudio Técnico Económico), así mismo a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/018 76 del 06 de marzo del 2015 acusa de recibido la póliza por el monto aprobado por la DGIRA en el ETE.</p> <p>Se constatan documentalmente</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>ambientales consideradas en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R, en el estudio de riesgo, los documentos mediante los cuales el promovente responde las opiniones técnicas remitidas, e información en alcance, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando 14 del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada acción de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RLGEEPAMEIA.</p> <p>Asimismo, se comunica al promovente que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación. Asimismo, una vez iniciada la operación del proyecto, el promovente deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la LGEEPA, debiendo presentar copia ante esta DGIRA de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del proyecto.</p>	
C3	<p>Presentar a los H. Ayuntamientos respectivos y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el proyecto, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dichas autoridades a esta DGIRA.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) acusó de recibo mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015 el documento entregado a las Direcciones de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Gobierno del Estado de México.</p> <p>Pendiente de entrega a los H. Ayuntamientos de Texcoco y San Salvador Atenco.</p>
C4	<p>Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>cualquier obra o actividad, el Plan de Restauración Ecológica propuesto por el promovente, en el que deberá de incluir lo siguiente:</p> <p>a) Presentar en un plano impreso a escala adecuada los polígonos donde se llevarán a cabo las actividades de restauración y reforestación, señalando la superficie total propensa a estas actividades.</p> <p>b) Describir las actividades particulares que se llevarán a cabo, además de las de reforestación, para restaurar la zonas propensas a dichas acciones para incrementar las superficies forestales y propiciar el desarrollo de servicios ambientales.</p> <p>c) Indicar las especies que se utilizarán para realizar las acciones de reforestación justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas.</p> <p>d) Describir del manejo técnico al que serán sometidos los individuos de las especies seleccionadas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.</p> <p>Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.</p> <p>Dicho plan deberá ser coordinado por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre, y deberá asegurarse que la reforestación se realizará tomando en cuenta las características paisajísticas naturales.</p> <p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.</p>	<p>Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015 dio por cumplida la condicionante 4 de la autorización.</p> <p>INFORME MICAS</p>
C5	<p>El promovente deberá colocar dispositivos en edificios para disuadir su uso como áreas de nidación y percha por parte de las aves presentes en la zona del proyecto y que puedan atraer a la avifauna, conllevando posibles riesgos para la operación del aeropuerto.</p>	<p>Aplica en fases posteriores a la construcción.</p>
C6	<p>En relación a las Acciones para mitigar el impacto ambiental de la modificación de la hidrodinámica de los humedales presentes en la zona del proyecto propuestas por el promovente, deberá incluir los siguientes puntos y presentarlos en un plazo que no deberá exceder de tres (3) meses previos al inicio de obras y actividades:</p> <p>a) Describir las técnicas que utilizará para evitar la contaminación y/o caída de materiales a los humedales o cuerpos de agua durante la construcción del aeropuerto.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riego Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la condicionante 6 de la autorización.</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>b) Realizar la limpieza de todos y cada uno de los humedales o cuerpos de agua aledaños al proyecto, una vez concluidas las obras y actividades del mismo.</p> <p>c) En caso de derrame accidental de aceites o combustibles en el predio del proyecto, se procederá a su recuperación tanto del suelo como de los humedales de ser el caso, y se deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.</p> <p>d) Realizar monitoreos de la calidad del agua de los humedales aledaños al proyecto previo al inicio de cualquier obra o actividad. Siendo un laboratorio acreditado quien realice dicho análisis de calidad del agua.</p> <p>e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.</p> <p>f) Realizar las obras hidráulicas correspondientes a la conservación de la función del vaso de regulación previo al inicio de las obras del proyecto.</p> <p>Incluir los resultados obtenidos de dichas acciones, así como la documentación que evidencie su cumplimiento en los informes establecidos en el Termino NOVENO del presente oficio.</p>	<p>Se hicieron los monitoreos de la calidad de agua de los cuerpos de agua y humedales aledaños al proyecto.</p> <p>El anexo uno calida de los cuerpos de agua da cumplimiento a la condicionante 6 de esta misma tabla.</p> <p>Informe IOPPA Agua haciendo comparación con la línea base</p>
<p>C7</p>	<p>Con el objeto de conservar la biodiversidad existente en el área del proyecto en relación con individuos de fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010 que pudieran encontrarse en el área del proyecto, y con fundamento en lo que disponen los artículos 79 y 83 primer párrafo de la LGEEPA, al efecto el promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de las obras y actividades, su propuesta referente a los Programas de Rescate de Flora y Fauna indicados en el Considerando 14 del presente resolutivo, los cuales deberán incluir lo siguiente:</p> <p>Programa de rescate de flora.</p> <p>a) Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de flora rescatadas incluyendo sus dimensiones, y un plano con imágenes satelitales donde se muestre el sitio original donde se encontraban los individuos rescatados y los sitios donde se reubicarán, describiendo las condiciones ambientales que se consideraron para la elección de los sitios de reubicación.</p> <p>b) Aplicar acciones de rescate de especies vegetales (previos al trazo, desmonte y despalme) que tengan factibilidad de ser colectadas con éxito; es decir, que</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015, da por cumplida la condicionante 7 de la autorización.</p> <p>Se incluye reporte de acciones de rescate de flora y fauna en el Anexo dos.</p> <p>Informe Ragamex flora y fauna. MICAS</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>al momento de ser rescatadas no resulten dañadas, en algunas o toda su estructura vegetal.</p> <p>c) Describir el manejo técnico que se le dará a los individuos de flora desde la etapa de rescate hasta la plantación considerando la tolerancia de cada tipo de especies ya que hay algunas que son resistentes a las modificaciones de lugar, pH y humedad.</p> <p>d) Indicar en un plano con imágenes satelitales la ubicación (con coordenadas), dimensiones y equipo con el que contará el vivero provisional que se pretende instalar para el resguardo de las especies de flora rescatadas.</p> <p>e) Garantizar que el 70% los ejemplares de especie de vegetación rescatados sobrevivirán.</p> <p>f) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones.</p> <p>Programa de rescate de fauna.</p> <p>a) Llevar en una bitácora el registro del nombre de las especies de fauna que sean rescatadas, el cual deberá incluir un plano con imágenes satelitales donde se identifiquen los sitios donde se encontraban los individuos de fauna y los lugares en donde se reubicaron señalando las consideraciones ambientales que se tomaron en cuenta para la elección de dichos sitios.</p> <p>b) Estudio y puesta en marcha de creación de nuevos hábitat para la avifauna, los cuales se encuentren cercados con ejemplares arbóreos y aislados de la perturbación antropogénica.</p> <p>c) Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre rescatados.</p> <p>d) Protección de nidos y madrigueras activas, para aquellas que se encuentren activas, las crías serán rescatadas y reubicadas, poniendo especial atención en especies que se incluyan en la NOM-059-SEMARNAT-2010.</p> <p>e) Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dichas acciones</p> <p>Para dar cumplimiento a lo anterior, el promovente deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, y que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del proyecto y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos.</p>	

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos de las acciones referidas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y/o grabaciones que pongan en evidencia las actividades que para tal efecto se llevaron a cabo. Las acciones contenidas en dichos programas deberán ejecutarse hasta la conclusión del proyecto.</p>	
<p>C8</p>	<p>Considerando la importancia que reviste la conservación de la zona de humedales den el Ex Lago de Texcoco para el mantenimiento y conservación del hábitat para las aves acuáticas migratorias y residentes, el promovente deberá elaborar una propuesta de Acciones de Monitoreo y Conservación de Aves durante las diferentes etapas que incluye el desarrollo del proyecto para lo cual, deberá presentar ante esta DGIRA en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el proyecto, para la validación de las acciones antes citadas, el cual deberá ser realizado por personal capacitado en la materia e incluirá como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivos. b) Alcances. c) Antecedentes (registros históricos de las poblaciones de aves existentes en el sitio, así como las dinámicas). d) Amenazas existentes y potenciales a las poblaciones de aves. e) Especies de avifauna más vulnerables y acciones para su conservación. f) Programas de cooperación entre las dependencias gubernamentales encargadas en el estudio y conservación de vida silvestre, con énfasis en las aves acuáticas, pudiendo ser nacionales (como la Comisión Intersectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para atender los asuntos en materia de aves en el Valle de México, cuya creación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el viernes 07 de noviembre de 2014 y Ducks Unlimited de México, A.C., por citar algunas) como internacionales de Canadá y Estados Unidos de América. g) Mantenimiento de una base de datos de largo plazo para poder identificar incrementos o decrementos en el nivel de perturbación de poblaciones, alteraciones originadas por el cambio climático, disponibilidad de sitios de percheo, alimentación, refugio, sitios de anidación, entre otros h) Acciones de prevención. i) Acciones de respuesta. j) Acciones de restauración, 	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/018 76 del 06 de marzo de 2015, da por cumplida la condicionante 8 de la autorización.</p> <p>Se cuenta con el “Estudio de Distribución Poblacional de Aves y Hábitat en los Cuerpos de Agua de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México”. Elaborado por el Colegio de Biólogos. Actualmente en revisión por GACM.</p> <p>Informe SUCOFA</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>k) Procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora.</p> <p>Los resultados obtenidos de dichas acciones, así como la documentación que evidencie su cumplimiento deberán reflejarse en los informes establecidos en el Término NOVENO del presente oficio.</p>	
<p>C9</p>	<p>Presentar a esta DGIRA, en un plazo que no deberá exceder de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, las Acciones de Recuperación y Conservación del Suelo propuestas por el promovente en la MIA-R, en las que deberá de incluir lo siguiente:</p> <p>a) Presentar en un plano con imágenes satelitales los polígonos donde se ubicará la capa de suelo removido, indicando el volumen rescatado de cada polígono y evidenciar el uso que se le dará o bien su disposición final, haciendo especial énfasis en el material producto de las excavaciones para la construcción de la infraestructura aeroportuaria y su cimentación</p> <p>b) Describir las técnicas y señalar los materiales que se utilizarán para estabilizar y proteger el suelo que resultara afectado por la construcción de la infraestructura aeroportuaria, evidenciando la minimización de los riesgos de arrastre pluvial o erosión de suelo, así como considerar la factibilidad del drenaje natural del agua superficial, y garantizar la máxima estabilidad estructural a largo plazo del depósito y óptimo ángulo de inclinación para que se promueva la retención de material terroso y el crecimiento de las especies vegetales a ser reforestadas.</p> <p>c) Indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y eficacia de esta medida.</p> <p>El promovente será la responsable de garantizar la del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar erosión o deslizamientos de materiales a zonas aledañas.</p> <p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 23 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la condicionante 9 de la autorización.</p> <p>Informe IOPPA Suelo</p>
<p>C10</p>	<p>Considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el proyecto dentro del SAR, el promovente deberá presentar la propuesta del Plan de Manejo Ambiental el cual deberá ser ejecutado</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>empleando la modalidad de un Supervisor Ambiental, quien tendrá como objetivo evaluar la ejecución y operación del proyecto en los términos manifestados y conforme al presente oficio resolutivo, dar seguimiento a la aplicación del Plan de Manejo Ambiental, a diversos programas derivados de éste y realizará las evaluaciones sobre la eficiencia y eficacia de los mismos, todo ello de forma autónoma al promoviente y a quien ejecute el Plan de Manejo Ambiental.</p> <p>Al respecto, dicha propuesta del Supervisor Ambiental, el cual deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente, deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Amplio conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del proyecto y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo, hidrología, biodiversidad, entre otros). ii. Estandarización de las metodologías y/o técnicas para evaluar proyectos regionales, con especial atención en la evaluación de los impactos acumulativos, sinérgicos y residuales, de tal forma que se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del SAR en función de la proyección de obras. iii. Los criterios anteriores son definitivos para asumir la función del supervisor o bien fungir como asesor para: <ol style="list-style-type: none"> iii.1. La elaboración y ejecución de cada una de las acciones y programas señalados en las condicionantes establecidas en el presente oficio, y que particularmente tenga experiencia comprobable en acciones de restauración de ecosistemas, para mejorar las condiciones ambientales de las áreas donde se construirán nuevos hábitat para las aves. iii.2. El desarrollo de manuales de supervisión de campo y gabinete. iii.3. El diseño de bases de datos factibles, para poder dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental y el desempeño ambiental del proyecto bajo un enfoque ecosistémico. iii.4. Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas. iii.5. Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes. <p>Dicho Supervisor Ambiental deberá ser preferentemente una institución de educación superior o de investigación, y será acreditado durante los 50 años de vigencia de esta</p>	<p>23 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la condicionante 10 de la autorización.</p> <p>En seguimiento a la notificación del cumplimiento otorgado, arriba mencionado, se ratificó el nombramiento del Supervisor Ambiental, mediante oficio GACM/DG/DCI/456/15 .</p> <p>Se iniciaron los trabajos para la integración del Comité de Vigilancia Ambiental (CVA), y debido a ajustes se está reprogramando la reunión del CVA para julio del 2014.</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>autorización.</p> <p>Asimismo, el promovente deberá conformar un Comité de Vigilancia Ambiental, cuya estructura estará integrada por instituciones académicas, gobierno del estado, gobiernos municipales y esta DGIRA. El promovente, a través de su Supervisor Ambiental, deberá de rendir un informe anualizado de las actividades a él encomendadas ante el Comité de Vigilancia Ambiental, dicho informe será conformado por los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar la aplicación de las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del proyecto para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación. b) Supervisar las acciones que realice el promovente o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación. c) Promover la elaboración y aplicación de procedimientos, prácticas y acciones que estén orientados a reforzar la cultura de prevención, manejo seguro y limpio desde el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto. d) Promover e implantar programas de sensibilización y entendimiento de las acciones para el cumplimiento de los Términos y Condicionantes para los trabajadores del promovente, así como de las compañías contratistas. e) Reportar los incumplimientos, faltas u omisiones que incurran el promovente y/o las compañías contratistas en asuntos relacionados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes. f) Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que por los resultados se concluya que no son las adecuadas. g) Proporcionar asistencia técnica y poder corregir o hacer los ajustes pertinentes. <p>Para efecto del cumplimiento de dicha condicionante el promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de las obras y actividades del proyecto, la propuesta del Plan de Manejo Ambiental, la designación del Supervisor Ambiental que tenga el perfil señalado, anexando documentación comprobatoria que permita a esta Autoridad verificar el cumplimiento de esta Condicionante, así como el nombre de las personas de las instancias que conformarán el Comité de Vigilancia Ambiental.</p>	

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>Para efecto de dar cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos tanto del Plan de Manejo Ambiental como de la vigilancia por dicho Comité, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos y/o documentales que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo en las distintas etapas del proyecto a las Delegaciones de la PROFEPA en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Valle de México, con copia a esta DGIRA.</p>	
<p>C11</p>	<p>Considerando que la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las distintas regiones del país, tal como lo establece el artículo 110 de la LGEEPA y con base en lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes el promovente deberá presentar ante la DGGCARETC de esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental la Cédula de Operación; Anual, realizando para ello el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT -05-001. Así como presentar en esta DGIRA, para su correspondiente aprobación el Plan de Monitoreo, Registro y Verificación de emisiones de gases de efecto invernadero propuesto por el propio promovente, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad. Asimismo, el promovente deberá demostrar que a través de la ejecución y seguimiento de dicho plan, se llegará a establecer una Huella Neutral de Carbono, al bajar en un 40% su consumo eléctrico mediante el abastecimiento de energía limpia, como lo es a través de paneles solares, tal como se manifestó en el apartado II.3.1.10.7 (Servicio de suministro eléctrico y comunicación) del Capítulo II de la MIA-R</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015. Da por cumplida la condicionante 11 de la autorización.</p>
<p>C12</p>	<p>El promovente deberá presentar a esta DGIRA para su validación, en un plazo de tres (03) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, un Plan de Manejo Integral de Residuos para el manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos, que incluya, entre otros aspectos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Para los residuos sólidos no peligrosos considerar su reducción mediante su separación para que puedan ser reutilizados y reciclados por las empresas correspondientes. b) Para los residuos de manejo especial, como son los que resulten por la construcción, mantenimiento y demolición en general, el promovente deberá coordinarse con las autoridades federales y/o municipales para la instrumentación de los planes de 	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero del 2015, da por cumplida la condicionante 12 de la autorización.</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>manejo que involucren el destino final de este tipo de residuos.</p> <p>c) En caso de derrame accidental de hidrocarburos se deberá actuar de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para evitar la infiltración de contaminantes al suelo por combustibles y lubricantes provenientes de la maquinaria utilizada en la construcción.</p> <p>d) Sujetar a la importación y exportación de residuos peligrosos al Convenio de Basilea y a la legislación nacional aplicable.</p> <p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.</p>	
C13	<p>El promovente deberá presentar a esta DGIRA en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de las obras del proyecto, un Programa de Prevención y Respuesta a Contingencias Ambientales Derivadas de Eventos Meteorológicos Extraordinarios, considerando eventos que originen inundaciones en las instalaciones aeroportuarias. Dicho programa deberá incluir los procedimientos de prevención y respuesta, tomando en cuenta lo infraestructura hidráulica existente al momento de que inicie operaciones el aeropuerto. El contenido mínimo más no limitativo deberá incluir:</p> <p>a) Objetivos.</p> <p>b) Alcances.</p> <p>c) Antecedentes (histórico de eventos meteorológicos extremos en la zona).</p> <p>d) Infraestructura hidráulica existente.</p> <p>e) Acciones de coordinación con las entidades de la administración pública municipal, estatal (incluyendo instancias de coordinación metropolitana) y federal relacionadas con la operación de infraestructura hidráulica de la zona</p> <p>f) Acciones de prevención</p> <p>g) Acciones de respuesta.</p> <p>h) Acciones de restauración</p> <p>i) Procedimientos de seguimiento, evaluación y mejora.</p> <p>Para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el promovente deberá incorporar al informe solicitado en el Término NOVENO del presente, los resultados obtenidos acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/018 76 del 06 de marzo del 2015, da por cumplida la condicionante 13 de la autorización.</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
C14	<p>El promoviente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación planteadas en el ERA, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del proyecto en materia de riesgo ambiental, sin perjuicio de lo establecido por otras unidades administrativas (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso; por lo anterior, deberá ser presentado de manera previa al inicio de operaciones del proyecto, la autorización del Programa de Prevención de Accidentes (actualizado) que la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría, emita.</p>	<p>Requerido para la fase de Disponibilidad Operacional y Transferencia Aeroportuaria (ORAT, por sus siglas en inglés), y en la fase de operación y mantenimiento cuando se almacene combustible en el sitio.</p>
C15	<p>Se deberá implementar un Programa de Uso Sustentable del Agua en todas las instalaciones que conforman el proyecto, con la finalidad de evitar un consumo excesivo de agua tanto para los servicios sanitarios, para el riego de áreas verdes y para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones; para tal efecto el promoviente deberá elaborar una propuesta de dicho programa, el cual deberá ser presentado ante esta DGIRA para su validación, en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad . El contenido mínimo mas no limitativo deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivos. b) Alcances. c) Diagnóstico de la infraestructura hidráulica instalada (sistemas ahorradores de agua, diseños eficientes de instalaciones, posibilidad de tratamiento y separación de aguas pluviales y aguas negras, entre otros). d) Mantenimiento preventivo para evitar fugas. e) Acciones de respuesta ante eventualidades. f) Capacitación al personal destinado al desarrollo del Programa. g) Señalizaciones a usuarios para propiciar uso eficiente del agua. <p>Procedimientos de seguimiento, evaluación en los patrones de consumo y mejora.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 23 del 27 de febrero de 2015. Da por cumplida la condicionante 15 de la autorización.</p>
C16	<p>Se deberá elaborar una propuesta de Mecanismo de Coordinación Corresponsable entre el promoviente y la Comisión Nacional del Agua para garantizar que los cuerpos de agua que serán establecidos en zonas aledañas al proyecto, compensen y sustituyan las zonas de humedales que serán eliminadas y así se favorezca y mejore el hábitat para las aves acuáticas migratorias que arriban a la zona, así como a las aves residentes en el Ex Lago de Texcoco; dicha propuesta deberá ser presentada</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/045 28 del 18 de junio de 2015, determinó aprobar la</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	a esta DGIRA para su validación en un plazo de tres (3) meses previo al inicio de cualquier obra o actividad.	condicionante 16 de la autorización.
C17	<p>Considerando que la capacidad de recepción y almacenamiento de residuos sólidos del Bordo de Xochiaca está llegando a su límite, el promoviente deberá definir sitios alternativos para la disposición de los residuos sólidos que serán producidos, en primera instancia, de la etapa de preparación del sitio y construcción y durante la operación y mantenimiento del proyecto, por lo cual se deberá presentar en un plazo de tres (3) meses previos al inicio de cualquier obra o actividad, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Propuesta de sitios alternativos para la disposición de residuos sólidos, así como los criterios empleados para su selección. b) Ubicación en un plano a escala adecuado y con sus correspondientes coordenadas UTM, de las poligonales del o los predios que se tengan considerados. c) Definir capacidades de recepción del o los predios, incluyendo el volumen estimado de almacenamiento de cada uno de ellos. d) Considerar que los sitios contarán con la capacidad suficiente para realizar la disposición de los residuos sólidos para las distintas etapas que comprende el desarrollo del proyecto. e) Incluir la caracterización ambiental de cada uno de los sitios propuestos para la disposición de residuos sólidos, con la indicación de si es aplicable de manera adicional alguno de los supuestos del artículo 28 de la LGEEPA y 5 de su REIA, tales como cambio de uso del suelo de áreas forestales, presencia de áreas naturales protegidas ubicación de los sitios en zonas federales de cuerpos de agua. <p>Propuesta de restauración de los sitios al concluir las actividades de disposición de residuos sólidos.</p>	La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 60 del 27 de febrero de 2015, da por cumplida la condicionante 17 de la autorización.
C18	<p>Para el caso de la generación de residuos peligrosos, se deberá minimizar su generación y maximizar su valoración, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos, para lo cual se deberá incluir en su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos la propuesta de condiciones particulares de manejo de los residuos peligrosos que se generen, el cual deberá cubrir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Procedimientos para su acopio, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento o disposición final. 	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 23 del 27 de febrero de 2015, da por cumplida la condicionante 18 de la autorización.</p> <p>Se incluye reporte de acciones de manejo</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
	<p>b) Estrategias y medios a través de los cuales se comunique a los consumidores las acciones a realizar para que los productos listados sean devueltos a los proveedores a los centros de acopio.</p> <p>c) Procedimientos mediante los cuales se dé a conocer a los consumidores las precauciones para manejar los productos que devolverán a los proveedores.</p> <p>d) Los responsables y las partes que intervengan en la formulación y ejecución del plan de manejo.</p> <p>Para lo anterior, el promovente deberá realizarlo ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de esta Secretaría, de conformidad con el trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-07-024 Registro de Planes de Manejo, para cuya pronta referencia se podrá consulta la siguiente página electrónica de esta Secretaría: http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/residuos-peligrosps/registros/169-semarnat-07-024-registro-plan-de-manejo.</p>	<p>integral de residuos en el Anexo tres.</p>
<p>C19</p>	<p>En un plazo no mayor a tres (3) meses previos al inicio de las obras y actividades, el promovente deberá indicar la ubicación y las características del o de los Almacenes Temporales de Residuos Peligrosos que se requieran en función al desarrollo del proyecto, tanto los que se instalen durante la etapa de preparación del sitio y construcción, así como los que se instalarán durante la operación del proyecto. En caso de que sea necesario instalar más de un almacén temporal de residuos peligrosos durante la vida útil del proyecto, el promovente deberá indicar a esta Unidad Administrativa la ubicación y sus características antes de que se inicie su construcción.</p>	<p>La Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/016 23 del 27 de febrero de 2015 da por cumplida la condicionante 19 de la autorización.</p>
<p>C20</p>	<p>Notificar a la DGIRA el abandono del sitio con tres (3) meses de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del proyecto rebasen su vida útil, y en el supuesto de que no existan posibilidades para su renovación, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, destinando el área al uso del suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta DGIRA para su aprobación, un "Programa de Restauración Ecológica", en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y a la demolición, retiro y/o uso alternativo de la(s) construcción(es) llevada(s) a cabo, así como la caracterización de los suelos en todas las áreas del proyecto, para constatar que no se dejarán pasivos ambientales o suelos contaminados por residuos sólidos y/o líquidos. Lo anterior aplicará de igual forma en caso de que el promovente desista de la ejecución del proyecto.</p>	<p>Requerido para el abandono del sitio al final de la vida útil del proyecto.</p>

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
NOVENO	El promovente deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la MIA-R, información en alcance y ERA. El informe citado deberá ser presentado a las Delegaciones de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México con una periodicidad semestral durante la etapa de construcción de las obras; el primer informe será presentado un mes posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto, y posteriormente en forma anual, durante cinco (05) años a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Término DÉCIMO del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentada a esta DGIRA.	Con la presentación de este informe se está dando cumplimiento al presente TÉRMINO.
DÉCIMO	El promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto , conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a las Delegaciones de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México y del Estado de México, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.	Mediante los oficios GACM/DG/DCI/508/15 , GACM/DG/DCI/509/15 y GACM/DG/DCI/510/15 , ingresados a la PROFEPA del Edo. de México, a la PROFEPA de la Zona Metropolitana del Valle de México y a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) respectivamente, con fecha 05 de junio de 2015, se comunicó el inicio de obras del proyecto.
DÉCIMOPRIMERO	La presente resolución a favor del promovente es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del RLGEEPAMEIA, el cual dispone que el promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.	No se han realizado cambios.

Término / Condicionante	Descripción	Situación y/o Comentarios
DÉCILOSEGUNDO	<p>El promovente será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la MIA-R, información en alcance y ERA presentados.</p> <p>En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.</p>	Solo es de observancia
DÉCIMOTERCERO	La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del RLGEEPAEIA	Solo es de observancia
DÉCIMOCUARTO	El promovente deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-R y ERA, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-R, información en alcance y ERA, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.	Solo es de observancia
DECIMOQUINTO	Se hace del conocimiento al promovente , que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su RLGEEPAEIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.	Solo es de observancia
DÉCILOSEXTO	Notificar al Ing. Raúl González Apaolaza , en su carácter de representante legal del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. , por alguno de los medios legales previstos por los artículos 2, 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la LFPA.	Solo es de observancia

Fuente: Elaboración propia

2.2. Avance en el cumplimiento de las Medidas de Mitigación Propuestas en la MIA-R

De la misma forma que en el apartado anterior, se presenta en forma de tabla, en donde se enuncian la clasificación de la medida de mitigación, su descripción y su forma de cumplimiento, las acciones que se han llevado a cabo durante estos treinta días para efectuar estas tareas. De la misma forma que en la tabla anterior, en esta se pueden observar al final Al final de la tabla los nombres y las firmas autógrafas de los responsables de ejecutar y supervisar el cumplimiento de estas labores, es decir, por parte del promovente el representante legal de GACM y para la revisión, el titular de la Entidad de la Supervisión Ambiental.

Tabla 2. Cumplimiento de Medidas de Mitigación Propuestas en la MIA-R

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
MA-01	Se realizarán riegos con agua tratada durante las actividades de desmonte y despalme para evitar la generación de polvos.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-02	Los vehículos se conducirán a velocidades mínimas por las vías de acceso para reducir la dispersión de material particulado.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-03	Se realizarán actividades de riego con agua tratada en áreas de vialidades de terracería para evitar la generación de material particulado.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-04	Se contará con un sistema de captación de partículas para las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-05	Se reutilizarán los polvos del sistema de captación de partículas para las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-06	Se utilizarán piletas de sedimentación para separación de sólidos provenientes del sistema de captación de partículas durante la operación de las plantas de asfalto y de concreto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-07	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-08	En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006, con excepción de la maquinaria y equipo utilizado para construcción.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
MA-09	Se evitará que vehículos, maquinaria y equipo se quede funcionando mientras no sea necesario, para reducir la emisión de contaminantes por el uso de combustible.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-10	Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-11	Se contará con un Programa de mantenimiento preventivo a aeronaves y vehículos manteniendo los registros actualizados.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-12	Se llevará a cabo mantenimiento preventivo a las plantas de asfalto y concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-13	La maquinaria, vehículos y equipo contarán con un Programa de mantenimiento preventivo, manteniendo los registros actualizados.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-14	En caso de existir un Programa de Verificación Vehicular, se cumplirá con la emisión de ruido de vehículos automotores y serán evaluados conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-15	Los equipos de mayor emisión de ruido serán utilizados en horarios de actividad normal en las zonas pobladas cercanas a las áreas del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-16	Los vehículos, maquinaria y equipo de obra utilizarán silenciadores de acuerdo a la capacidad del equipo.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-17	Se dará cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCT3-2000, que establece dentro de la República Mexicana los límites máximos permisibles de emisión de ruido producido por las aeronaves de reacción subsónica, propulsada por hélice, supersónicas y helicópteros, su método de medición, así como los requerimientos para dar cumplimiento a dichos límites.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-18	Se concientizará y/o capacitará al personal en el uso de equipo de protección personal.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-19	Se realizará un monitoreo perimetral de ruido, y se dará cumplimiento a los límites máximos permisibles	Se incluye reporte de acciones de Monitoreo de ruido en el Anexo cuatro.

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
	establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-081- SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición [De 6:00 a 22:00 68 dB(A) y de 22:00 a 6:00 65 dB(A)].	
MA-20	Se colocarán bardas perimetrales del Aeródromo, lo cual permitirá la disminución de ruido.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-21	Se tendrá mantenimiento constante durante la operación de las plantas de asfalto y de concreto durante la etapa de Construcción del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-22	Se llevará a cabo la restricción de aeronaves No Certificadas por Ruido	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-23	Se llevará a cabo el uso de procedimientos operacionales NAP (Procedimientos de Abatimiento de Ruido), STAR (Ruta Estándar de Llegada al terminal), SID (Salida Estándar por Instrumentos).	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MA-24	Se elaborará un Programa de conservación de la audición para trabajadores y funcionarios aeroportuarios.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MV-01	Durante la etapa de Preparación de sitio y Construcción se colocarán en las vías de acceso al Proyecto señalamientos y colocación de bandereros.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MG-01	Se limitarán las nivelaciones y compactaciones únicamente a las zonas definidas en el Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MG-02	El material generado por los trabajos de excavación y cortes se trasladará a sitios de tiro autorizado, para su disposición final.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MS-01	Se delimitará el área del desmonte y despalme previo al inicio de actividades, con el objetivo de solo afectar los sitios destinados a la construcción y operación	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MS-02	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes:	

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial		
Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	Se presentaron los Planes Integrales de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; así como de Residuos Peligrosos de acuerdo a las condicionantes 12, 17, 18 y 19.	
MS-03	Para la etapa de Construcción se usarán fosas de concreto y de asfalto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MS-04	Se monitoreará la detección de derrames de hidrocarburos en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MS-05	Se realizarán constantes riegos con agua tratada durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción, en el área del Proyecto.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-01	Se mejorará la calidad de los cuerpos de agua existentes en el área de influencia	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-02	Se elaborará e implementará el Plan de Manejo Integral de Residuos, el cual incluirá programas que contarán con indicadores para medir su efectividad en cuanto a la recolección, separación, almacenamiento temporal y eventual transferencia a sitios de disposición adecuados. Los programas que incluirá el Plan son los siguientes:	
Programa de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial		
Programa de Manejo de Residuos Peligrosos	Se presentaron los Planes Integrales de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; así como de Residuos Peligrosos de acuerdo a las condicionantes 12, 17, 18 y 19.	
MH-03g	Se utilizarán letrinas portátiles. Una por cada 20 trabajadores, durante la etapa de Preparación del sitio y Construcción.	Se utiliza una letrina por cada 20 trabajadores.
MH-04	Se llevará a cabo el monitoreo de detección de derrames de hidrocarburos	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
	en pistas, rodamientos y plataformas, para evitar su conducción al drenaje.	que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-05	Se desviarán y tratarán las aguas pluviales de alcantarilla en las zonas expuestas con mayor frecuencia al riesgo de fugas y vertidos de agentes químicos y carburantes mediante el uso de separadores aceite/agua o fosas API.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-06	Se implementará el programa de operación y mantenimiento de la PTAR	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-07	Se llevará a cabo el adecuado manejo y tratamiento especial de las aguas azules provenientes de las aeronaves.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-08	Se recolectará y usará un porcentaje del agua de lluvia	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MH-09	Se utilizará energía solar para el calentamiento de agua.	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MF-01	Se implementará el Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación (ver Anexo VIII.4.16), de igual forma se implementará el Programa de compensación ambiental (ver Anexo VIII.4.17).	Se presentó el Programa de rescate de flora de acuerdo a la condicionante 7.
MU-01	Se ejecutará el Programa de rescate de fauna silvestre (ver Anexo VIII.4.18), que incluye pero no se limita a:	
Previo a las actividades de desmonte y despalme, identificará nidos y madrigueras		
En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías		

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
No se anticipa el marcaje de la fauna rescatada		
Realizar acciones para ahuyentar y rescatar las especies de hábitos subterráneos, de lento desplazamiento, principalmente de aquellas incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010		
Realizar la liberación en sitios seleccionados con anterioridad comprobando que sean lo más parecidos de donde se rescataron los especímenes	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.	
MU-02	Se continuará con el monitoreo de las poblaciones de aves en los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del Proyecto así como en aquellos que creará la CONAGUA al sur del sitio del Proyecto.	Se cuenta con el "Estudio de Distribución Poblacional de Aves y Hábitat en los Cuerpos de Agua de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México". Elaborado por el Colegio de Biólogos. Actualmente en revisión por GACM.
MU-03	Se implementará el Plan de servicios de mitigación y control de riesgo aviario, roedores y fauna nociva en el área operacional del aeropuerto (Plan de Manejo para el Control de la Fauna Wildlife Management Plan). Art. 46 de la Ley de Aeropuertos y su reglamento, así como la normatividad de aeronáutica internacional (Us Federal Aviation Administration).	Durante este periodo no se realizaron actividades de impacto que requirieran la aplicación de esta medida de mitigación.
MU-04	Se ejecutará el Programa de rescate de fauna silvestre (ver Anexo VIII.4.18), que incluye pero no se limita a:	
Previo a las actividades de		

Medida	Descripción	Forma de Cumplimiento
desmonte y despalme, identificará nidos y madrigueras		
En caso de encontrar algún sitio de anidación, se dejará que la especie cumpla con el ciclo reproductivo para posteriormente reubicar las crías		

No se anticipa el marcaje de la fauna rescatada

3. Descripción de las acciones más relevantes para el cumplimiento de los términos y condicionantes de la autorización de impacto ambiental.

3.1. Programa de Calidad del Agua en lagos, presas y lagunas de la zona de influencia del proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) en la etapa de preparación de sitio.

Uno de los propósitos más valorados del proyecto NAICM es lograr el desarrollo de un aeropuerto de clase mundial que sea un referente de sustentabilidad.

Por ello, el Proyecto se enfoca en dar cumplimiento a cada una de las condicionantes referidas en el resolutive del Manifiesto de Impacto Ambiental Regional. Entre las condicionantes que se destacan en cuanto a las actividades a desarrollar durante la preparación del sitio de obras se encuentra el monitoreo de la calidad del agua de los humedales aledaños al proyecto previo al inicio de cualquier obra o actividad.

Para poder cumplir con estos puntos se realizó la identificación de los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto para efectuar una caracterización de tipo ambiental, de los distintos cuerpos de agua que forman parte del polígono, se tomaron muestras y analizaron en campo y posteriormente con la ayuda de un

laboratorio Acreditado, el detalle de estas acciones se puede observar en el anexo uno de este documento.

3.2. Operación y seguimiento de las acciones para el rescate y preservación de la flora y la fauna en la etapa de preparación del sitio para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM).

Entre las estrategias del Plan de Manejo ambiental del NAICM se encuentran actividades encaminadas a la restauración ecológica del predio de construcción, las cuales se orientan a recuperar integralmente un ecosistema que se encuentra parcial o totalmente degradado en cuanto a su estructura vegetal, composición de especies, funcionalidad y autosuficiencia, hasta llevarlo a condiciones medioambientales satisfactorias tanto para las poblaciones aledañas como para la sociedad mexicana en general .

Para cumplir con lo anterior se abordan las consideraciones necesarias para una estrategia de restauración activa, que incluye planes de seguimiento y desarrollo de indicadores, los cuales se abordan desde un enfoque multidisciplinario con el fin de evitar la pérdida de biodiversidad y de los servicios ambientales que derivan del ecosistema. Esto se logra integrando las perspectivas ecológica, social y económica, para garantizar la permanencia y estabilidad a largo plazo de los procesos ecológicos y evolutivos.

Estas actividades inician durante los primeros treinta días del inicio de la preparación del sitio con la preservación y rescate de la flora y fauna en Ademes y en la barda perimetral de la zona, estas actividades se detallan en el anexo dos.

3.3. Gestión integral de los residuos

Como parte de la Gestión integral de los residuos, el resolutivo de la MIA-R exige el desarrollo y cumplimiento del plan integral de manejo de residuos peligrosos y el desarrollo y cumplimiento del plan integral de manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, para la atención de las condicionantes 12, 17, 18 y 19.

Las actividades a destacar de estos planes, desarrolladas durante los primeros 30 días se pueden observar a detalle en el anexo 3.

3.4. Operación y seguimiento de las acciones para el monitoreo de ruido perimetral para el proyecto Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM) en la etapa de preparación.

El monitoreo perimetral de ruido responde a la Medida de Mitigación número 19 definida en la MIA del proyecto del NAICM. Este estudio tiene como propósito verificar que los niveles de ruido se encuentren en niveles que cumplan con la Norma Oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que es de 68 dB(A) para el horario de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 dB (A) para el horario de 22:00 a 06:00 horas. Los detalles de este estudio técnico es posible consultarlos en el Anexo 4 de este documento.